

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2021

RESOLUCION Nº 02749 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en la Constitución Política de la República; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 21.091; en la Ley Nº 21.094; en la Resoluciones Nº 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº 5567, de 19 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, que informa sobre el retorno a actividades presenciales; la Resolución Exenta Nº 298, de 12 de julio de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, que aprueba plan de fiscalización a instituciones de educación superior sobre prestación del servicio educacional en el contexto del Covid-19; las recomendaciones de actuación para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19, actualizadas al mes de julio de 2021, documento conjunto de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación; los artículos 9 letra b) y 67, ambos del Código Sanitario; el Decreto Nº 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19 (modificado por los decretos Nº6, Nº10, Nº18, Nº19, Nº21, Nº23, Nº24 y Nº28, todos de 2020, y Nº 1 y Nº 24, de 2021); y la resolución exenta Nº 644, de 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que establece una actualización al Plan Paso a Paso.

CONSIDERANDO:



1.- Como es de público conocimiento, el país atraviesa una contingencia sanitaria producto de la propagación del virus COVID-19, declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, lo que ha implicado un riesgo cierto y patente a toda su población. De ahí que nuestra institución, al igual que todo el sistema de educación superior, ha procedido a la suspensión de las clases presenciales, a contar de marzo de 2020, lo que ha significado recurrir a diversas alternativas de educación a distancia para garantizar la continuidad de los procesos formativos.

2.- Actualmente, la Superintendencia de Educación Superior, por medio de la Resolución Exenta Nº 298, de 12 de julio de 2021, que aprueba un plan de fiscalización a instituciones de educación superior sobre la prestación del servicio educacional en el contexto del Covid-19, ha manifestado que la finalidad de dicho plan de fiscalización es que las instituciones de educación superior cuenten con una planificación y ejecuten las medidas necesarias para normalizar la prestación del servicio educativo, en la medida que las distintas fases del plan "Paso a Paso" lo permitan, debiendo para ello priorizar aquellas actividades en que la presencialidad resulta de especial importancia para el desarrollo de las competencias declaradas en los distintos perfiles de egreso de los planes de estudios ofrecidos a los y las estudiantes, y siempre dando estricto cumplimiento a las medidas instruidas por la autoridad sanitaria.

3.- Que, en línea con lo anterior, se ha actualizado el plan "Paso a Paso", por medio de la resolución exenta Nº 644, de 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, entrando en vigor esta nueva versión el día 15 de julio 2021. El referido plan en el ámbito educacional tiene como fundamento la evidencia que demuestra que la educación remota no permite reemplazar de la misma manera a las actividades presenciales, especialmente cuando estas se enmarcan en procesos formativos que han sido diseñados para ser impartidos de forma presencial. Lo anterior ha implicado pérdidas de aprendizaje y de desarrollo de competencias, lo que, adicionalmente, ha tenido un enorme impacto en la titulación de los y las

estudiantes de educación superior, con el consiguiente daño económico para dichos jóvenes que no se han podido insertar adecuadamente en el mercado laboral. Por otra parte, y no menos importante, se ha considerado el efecto tremendamente negativo que la falta de actividades presenciales ha tenido en la salud mental de las comunidades educativas, en especial, de los y las estudiantes. Por último, también se considera el hecho que la última semana de junio se inició la vacunación de jóvenes de 18 años, los que, por tanto, podrán tener su esquema de vacunación completo para el inicio del segundo semestre de este año.

4.- Que la Subsecretaría de Educación Superior, en su Ordinario N° 5567, de 19 de julio de 2021, que informa sobre el retorno a actividades presenciales, manifiesta expresamente que "(...) se hace un deber imperativo, de carácter ético, que las instituciones realicen sus máximos esfuerzos por retornar decididamente a las actividades presenciales (...)", conminando a las Instituciones de Educación Superior a plantearse inequívocamente el retorno a la presencialidad en el siguiente tenor "(...) esta Subsecretaría insta a las instituciones de educación superior a cumplir con la normativa legal y reglamentaria, retornando decididamente y en la mayor escala posible a la presencialidad este segundo semestre académico (...)". Ahora bien, para dar fundamento técnico práctico al retorno seguro, la Subsecretaría de Educación Superior, junto con la Subsecretaría de Salud Pública, desarrollaron una actualización del documento sobre recomendaciones para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior, dándole un marcado énfasis como herramienta de gestión en la prevención de los riesgos sanitarios en la vuelta a la presencialidad, señalando incluso que este documento constituye el protocolo oficial para la realización de actividades presenciales, no siendo requerida la aplicación de ningún otro protocolo.

5.- Que, sin perjuicio de lo anterior, debe existir una justa ponderación de esta situación, en base a que, de conformidad al artículo 1 inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley N° 18.575.

6.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía, el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

7.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

8.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma, a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

9.- Que la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, en su artículo 1°, y el D.F.L. N° 2, de 1994, que aprueba su Estatuto Orgánico, también en su artículo 1°, señalan que se trata de una institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con



personalidad jurídica y patrimonio propios.

10.- Que, en este orden de ideas, se torna primordial para nuestra institución cautelar el principio de autonomía universitaria de la cual goza, procurando armonizar los requerimientos del medio externo con las realidades internas. En este sentido, se pondera, por una parte, que la evidencia confirma que la actividad académica presencial tiene una enorme importancia para la vinculación con el medio, la investigación y la docencia, y que, en particular en este último caso, fortalece la formación integral, que es una actividad esencialmente social y colaborativa, equilibrando además las desigualdades y gestionando la socialización, por lo que la presencialidad propende al bienestar general de una comunidad académica. Por otro lado, se reconoce que es un imperativo de la Universidad que se garanticen la protección de la vida y la salud del conjunto de los integrantes de la comunidad universitaria, lo que significa un riguroso cumplimiento de todos los protocolos y medidas de seguridad que sean consistentes con el estado de la pandemia, conforme lo dispuesto por la autoridad sanitaria y la evidencia científica. Por consiguiente, se considera pertinente dar inicio a un proceso gradual, flexible y por etapas de retorno a la actividad presencial en la UTEM, en forma ordenada, en base a una planificación y cronograma, cautelando la calidad y la pertinencia de las acciones asociadas a cada fase, y evitando cualquier detrimento o riesgo para la salud de los y las estudiantes, funcionarios, profesionales, docentes y académicos.

11.- Que, en consecuencia, y en virtud de las atribuciones y facultades de las que estoy investida en mi calidad de Jefa Superior de Servicio, y a lo expresamente contemplado en la normativa y documentos precedentemente citados, procedo a dictar las siguientes instrucciones generales de continuidad de servicio ante la contingencia sanitaria de covid-19, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por tanto

RESUELVO:



I.- Apruébese las INSTRUCCIONES GENERALES DE CONTINUIDAD DE SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, cuyo texto es el siguiente:

A.- En el ámbito administrativo.

Artículo 1.- *Retorno seguro, gradual y flexible a las actividades presenciales, de acuerdo a un cronograma.* Se propenderá a una reanudación por etapas y de manera segura, gradual y flexible de las actividades administrativas presenciales. Este retorno será:

- a) Seguro: el retorno se realizará de conformidad a la resolución exenta N° 644, de 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que establece una actualización al plan "Paso a Paso" y las recomendaciones de actuación para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19, actualizadas al mes de julio de 2021, documento conjunto de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, documentos que se entienden parte integrante de estas instrucciones generales de continuidad de servicio para todos los efectos legales.
- b) Gradual: La mencionada reanudación de actividades, se plasmará en un plan operativo que consignará fechas, unidades que deberán intervenir, e hitos que se deben cumplir, y que estará contenido en una resolución exenta que se deberá dictar dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos de que se encuentre completamente tramitada el presente acto administrativo.
- c) Flexible: Dicho plan deberá considerar los lineamientos del presente acto administrativo y aquellos entregados por la autoridad sanitaria, la Unidad de Prevención de Riesgos, la Mesa COVID-19 y los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de cada campus. Asimismo, deberá considerar criterios de ecuanimidad y flexibilidad en el retorno a las actividades presenciales.

Artículo 2.- *De la concurrencia a los campus.* Se priorizará la concurrencia a nuestros campus para realizar las labores y servicios que la Universidad califique como imprescindibles para brindar un adecuado soporte al retorno de las actividades docentes, académicas y de investigación, de pregrado y postgrado, de carácter presenciales. Lo dispuesto en esta norma aplica tanto para el ámbito académico como administrativo o no académico.

Desde fase dos o de "transición" del plan "Paso a Paso", se deberán realizar de manera presencial las labores y servicios que la Universidad califique como imprescindibles por etapas y de manera gradual de lunes a viernes, y en fase tres o de "preparación" y en fase cuatro o de "apertura", ambas del plan "Paso a Paso", todos los días. Se exceptuarán de lo anterior, aquellas actividades que, en virtud del cumplimiento del protocolo de realización de actividades presenciales, no puedan acoger en forma simultánea a todo el personal involucrado, así como otro tipo de situaciones que hagan razonable la realización de las mismas en una modalidad virtual u online.

A partir de la fase dos o de "transición" del plan "Paso a Paso", no es necesario tramitar permisos únicos colectivos. Esto solo será necesario para el personal que resida en comunas que se encuentren en fase uno o de "cuarentena", de conformidad a las disposiciones del Ministerio de Salud.

En caso de que los campus estén en fase 1, la Universidad podrá disponer actividades presenciales críticas atendida la naturaleza de las mismas.

Se establecerán días y horarios diferidos para la concurrencia del personal, de forma de disminuir la posibilidad de aglomeraciones en la institución y asegurar la continuidad de servicio. Las jefaturas podrán programar horarios diferidos para los funcionarios de su dependencia.

La Universidad tendrá el deber de adoptar las medidas de resguardo que establezca la autoridad respectiva y que resulten aplicables según la naturaleza de las actividades a desarrollar. Por su parte, las personas que deban concurrir a las instalaciones de la Corporación deberán cumplir con todos los protocolos de higiene y seguridad y medidas de autocuidado que se dispongan para la presencialidad.

Artículo 3.- *Control de las labores.* Cada jefatura deberá velar por el correcto y continuo desempeño de las labores del personal bajo su dependencia, la asignación de tareas al mismo, y adoptar medidas que permitan su debido control, sea que estas labores se brinden de manera presencial o no presencial.

Artículo 4.- *Continuidad de servicio.* El personal de la Universidad que por determinación de la autoridad pertinente deba realizar labores permanentes o esporádicas de forma no presencial, deberá observar estrictamente el principio de continuidad de servicio. Esto significa que deberá estar disponible en los horarios normales de trabajo y adaptar al trabajo a distancia los procesos habituales que se realicen en las distintas unidades.

Artículo 5.- *Funciones imprescindibles para la presencialidad.* Las labores y servicios calificados de imprescindibles son todos aquellos que sean necesarios para brindar un adecuado soporte al retorno de las actividades docentes, académicas, y de investigación, de pregrado y postgrado, de aquellas que se definan como presenciales, según los criterios establecidos en el artículo 9 del presente acto administrativo.

Cada Vicerrector y Decano, en el área de sus competencias, podrá definir las labores y servicios calificados como imprescindibles para la presencialidad.

Con todo, se deberá velar por la salud e integridad de los funcionarios y personal encargado, disponiendo que los lugares en donde estos realicen sus funciones cuenten con las condiciones recomendadas por la autoridad sanitaria para enfrentar la pandemia.

Artículo 6.- *Personas que por circunstancias calificadas pueden postergar su retorno a la presencialidad mientras se mantengan las condiciones de excepción constitucional por pandemia.* La Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, con las jefaturas pertinentes, evaluará caso a caso, aquellas situaciones en que cualquier servidor, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con la institución, manifieste algún impedimento, cuando por razones de buen servicio, deba realizar labores presenciales.

Artículo 7.- *Medidas adicionales.* Cada jefatura podrá disponer de medidas adicionales que tengan por finalidad velar por la salud e integridad de la

comunidad universitaria y garantizar la continuidad de los servicios. Con todo, deberá respetar las disposiciones del presente acto administrativo y las directrices entregadas por las autoridades sectoriales, sanitarias, y la Contraloría General de la República.

Como requisito indispensable y mínimo, se debe usar obligatoria y adecuadamente mascarillas, es decir que cubra nariz y boca, por parte de todo el personal; se debe mantener la adecuada ventilación de los espacios cerrados; se debe hacer un especial énfasis en la higiene de manos con agua, jabón líquido y un sistema adecuado de secado de manos o disponer de solución de alcohol gel al 70%; y por último, en todo tipo de actividades presenciales, deberá mantenerse un registro de los asistentes, con el objeto de poder hacer la debida trazabilidad, en caso de ser necesario.

Todo lo anterior, se pormenorizará en el plan operativo que se establece en el artículo 1, que se pondrá a disposición de la comunidad universitaria.

Artículo 8.- *Cumplimiento de instrucciones generales.* Lo dispuesto en las presentes instrucciones generales de continuidad de servicio aplica para todas las unidades de la Corporación y a todos sus servidores, con independencia de su vínculo jurídico con esta.

En caso que se adopten medidas específicas para campus, unidades o espacios determinados de la Universidad, deberán cumplir con este acto administrativo, su plan operativo al que alude el artículo 1y con las directrices que emanen de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, la Unidad de Prevención de Riesgo, y la Mesa COVID-19.

Estas instrucciones generales se establecen sin perjuicio de la regulación sectorial o nacional dictada por la autoridad competente, la cual se aplicará en forma preferente.

B.- En el ámbito académico.

Artículo 9.- *Criterios para la definición de actividades curriculares y académicas presenciales.* Para un retorno seguro, gradual y flexible a las aulas, se considera –con fines operativos– los siguientes criterios para la definición de actividades presenciales:

- 1.- Actividades curriculares teóricas que definan presencialidad.
- 2.- Laboratorios.
- 3.- Talleres y/o actividades prácticas.
- 4.- Correspondan a las actividades curriculares de las cohortes 2020 y2021.
- 5.- Actividades de Titulación.
- 6.- Considerar si algún nivel no se cubre con actividad presencial.
- 7.- Proyectos de investigación internos y externos.

Artículo 10.- *Orientaciones para retorno gradual y flexible a las aulas.* Se han definido las siguientes orientaciones generales para el retorno gradual y flexible a las aulas:

1.-Sobre las condiciones académicas del segundo semestre.

1.1.-El segundo semestre seguirá siendo ofrecido mayoritariamente en una modalidad no presencial, en las mismas condiciones en que ha sido desarrollado en los últimos tres semestres. Esto es, habilitando para todas las actividades curriculares el aula virtual correspondiente en la Plataforma Reko, que complemente la impartición de la asignatura o actividad curricular no presencial, y favoreciendo los aprendizajes de los y las estudiantes a través del uso de metodologías activas y prácticas de evaluación acordes con ambientes virtuales de aprendizaje.

1.2.-No obstante, se implementará el retorno gradual a la actividad presencial en actividades curriculares previamente definidas por Facultades y Carreras, de manera de transitar flexible y gradualmente hacia lo que el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Superior definen como “modalidad híbrida” de enseñanza, que combina la modalidad no presencial con la actividad presencial selectiva.

1.3.- Al inicio de las actividades en modalidad presencial se deberá realizar una evaluación de los aprendizajes previos de los y las estudiantes. En este marco,

los docentes deben realizar un diagnóstico de entrada, seguido de actividades remediales o de nivelación si corresponde, bajo el principio de que esta estrategia produzca el cierre de brechas.

Son consideradas actividades curriculares cuya presencialidad se priorizará:

1.3.1.-Actividades de investigación desarrolladas bajo la tutela de un investigador responsable.

1.3.2.-Trabajo en laboratorios para estudiantes de último año que requieran desarrollar esta actividad como parte de su trabajo de titulación.

1.3.3.-Componentes de actividades curriculares (laboratorios, talleres y/o actividades prácticas y otros similares) que tienen carácter práctico.

1.3.4.-Exámenes de título, considerando limitaciones de aforo, y si lo requiere.

1.3.5.-Otras alternativas complementarias que consideren, de preferencia a estudiantes de cohortes 2020 y 2021.

1.4.-Será atribución y responsabilidad de las Facultades cautelar que la actividad académica discurra de manera regular, informando de manera oportuna a la autoridad sobre las decisiones tomadas.

1.5.- Aquellos(as) estudiantes que justifiquen y acrediten inasistencia en virtud de las condiciones sanitarias, a una actividad curricular que por disposición del Reglamento General de los Estudiantes o de la autoridad respectiva, deba ser presencial, se podrán establecer alternativas para cumplir con la aquella y no perjudicarlo. Asimismo, las actividades curriculares que establecen algún tipo de flexibilidad de asistencia se podrán:

1.5.1.-Dictar en modalidad híbrida

1.5.2.-Actividad de recuperación en la programación de un semestre de verano 2022, u otra que la Unidad Académica determine, para lo cual debe contar con el respaldo del Decanato correspondiente y ser debidamente autorizada por la Vicerrectoría Académica

2.-Sobre la programación académica.

2.1.-La programación académica del segundo semestre lectivo 2021 deberá contemplar actividades curriculares y complementarias de naturaleza presencial, acorde a los criterios enunciados anteriormente. Los Directores de Escuela y/o Jefes de Carrera deberán elaborar un plan de implementación de la programación presencial propuesta, el cual deberá ser coherente con el presente acto administrativo y aprobado mediante resolución exenta del Decano.

2.2.-La programación de la actividad presencial deberá considerar horario continuo de manera que, desarrollada la actividad presencial, los y las estudiantes puedan retornar a sus domicilios y proseguir su jornada de estudios de manera no presencial. En este contexto, no podrá planificarse horas de trabajo presencial seguidas de manera inmediata por horas de actividad no presencial.

2.3.-Los aforos por aulas o laboratorios deben considerar las disposiciones de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

2.4.- La realización de actividades curriculares presenciales no significará el aumento de las horas docentes, consideradas en la programación académica del segundo semestre

2.5.-Las actividades curriculares o complementarias que se programen de manera presencial con una cantidad significativa de estudiantes deberán, programarse para ser dictadas en "salas híbridas" o auditorium.

3.-Sobre el ingreso a los campus y los servicios.

3.1.-Los y las estudiantes que asistan a las actividades curriculares presenciales deberán previamente registrarse en el portal "mi.udem" que habilitará la opción "Ingreso Actividades Presenciales"

3.2.-Los y las estudiantes al momento de ingreso al campus deben verificar su registro en el portal "mi.udem", mostrar el pase de movilidad en caso que

provenzan de una comuna "en cuarentena" de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en el "Plan Paso a Paso", controlar su temperatura y exhibir el uso de mascarilla.

3.3.- Aquellos estudiantes que no puedan asistir a estas actividades de carácter presencial deberán presentar un certificado del SESAES de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de los estudiantes (RGE). Además, podrán acreditarse mediante los medios establecidos en el artículo 47 de aquel reglamento, de manera tal de ser flexibles con las diferentes circunstancias que puedan provocar la inasistencia del o la estudiante, de manera tal de no perjudicarlo.

3.4.-Los y las estudiantes podrán concurrir a las Bibliotecas existentes en los diversos Campus, con respeto a los protocolos y condiciones de aforo establecidos por SIBUTEM.

3.5.-Sólo se realizarán los talleres deportivos considerados en la programación académica.

3.6.-La atención de los Servicios de Bienestar, SESAES, y PAE será dispuesta en la forma y condiciones que sea posible para asegurar la gradual atención presencial.

3.7.-La actividad en los Campus considerará la disposición de alcohol gel, de manera de disminuir el riesgo de contagio.

3.8.-Considerará asimismo períodos de actividad presencial interrumpidos por períodos de limpieza y sanitización de los espacios, para lo cual se contará con la supervisión de un Prevencionista de Riesgo para el control de dicha actividad. De esa manera se ofrecerán a los y las estudiantes ambientes seguros de aprendizaje.

3.9.-En relación al tema de los aforos y de acuerdo a los estudios que han sido realizados, se informará a Decanos, Directores y Jefes de Carreras de estos y la forma en que serán controlados.

La aplicación "Ingreso Actividades Presenciales" habilitada en mi.utem proveerá un conjunto de datos e información referida a control de ingreso y correlacionada con los aforos predefinidos, a objeto de contar con información en línea para monitorear adecuadamente estos indicadores.

3.10.-Los Departamentos deberán levantar el catastro de académicos que por razones de edad y enfermedades prevalentes podrían no realizar actividades curriculares presenciales, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de este acto administrativo.

3.11.-Los y las Directoras de Escuela y Jefes de Carrera deberán levantar un catastro de insumos, fungibles y accesorios necesarios para desarrollar las actividades curriculares presenciales de la que están a cargo. En caso que falte algún elemento, deberá solicitarlo a la instancia respectiva.

3.12.-Los Directores de Departamentos deberán asegurar que los espacios educativos especializados (Laboratorios) bajo su administración se encuentran habilitados para el desarrollo de las actividades curriculares presenciales programadas por las Escuelas.

En el caso del Edificio de Ciencia y Tecnología, esta función recaerá en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

4.-Sobre procesos de socialización.

4.1.-Se llevarán a cabo reuniones con Decanos, Directores de Escuela y Jefes de Carrera para abordar aspectos referidos a etapas de preparación y habilitación de los campus universitarios.

4.2.-Se sostendrán reuniones con las instancias representativas de los y las estudiantes con el objeto de dar a conocer la propuesta de desarrollo de actividades curriculares presenciales.



4.3.-Se elaborarán los documentos pertinentes, entre ellos el plan operativo al que alude el artículo 1, para instruir sobre los procedimientos de las actividades curriculares presenciales y de investigación y postgrado, y los procesos de preparación de las actividades presenciales por parte de académicos y docentes, estudiantes y funcionarios.

4.4.-Se desarrollará un plan de comunicaciones que permita informar debidamente a la comunidad sobre las fechas, formas y criterios del desarrollo de las actividades curriculares presenciales a desarrollar durante el segundo semestre lectivo 2021.

4.5. - Se desarrollará un instructivo por parte de SISEI de la aplicación "Ingreso Actividades Presenciales" habilitada en mi.utem, referido a la forma de uso y aplicación de esta, que permita orientar debidamente a la comunidad sobre la forma de registrar su ingreso a las distintas dependencias de la universidad en el marco de las actividades presenciales del segundo semestre 2021. Como asimismo se subirán al portal mi.utem todos los protocolos que han sido validados en la universidad y que cuentan con sus respectivos actos administrativos. De forma tal que Académicos, Docentes, funcionarios y estudiantes puedan acceder, toda vez que estos documentos son medidas de prevención y contribuyen al autocuidado.

Artículo 11.- Nuevas recomendaciones. En base al desarrollo de la contingencia sanitaria, las autoridades podrán entregar nuevas instrucciones adicionales o modificatorias, las que serán comunicadas oportunamente por medio de los canales oficiales, o por cualquier medio idóneo. Estas podrán ir dirigidas a la comunidad en su conjunto, a un grupo de personas o a una en particular, dependiendo de las circunstancias específicas.

En el caso puntual de las actividades curriculares presenciales, las Escuelas podrán programar actividades presenciales complementarias para estudiantes de las cohortes 2020 y 2021.

II. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 484 de 2020.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.08.11
16:34:24 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2021.08.11
16:18:10 -04'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Sustentabilidad

Programa de Género y Equidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas - PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Oficina de Transferencia y Licenciamiento
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)
Edificio Ciencia y Tecnología, comuna San Joaquín
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional





Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT
PCT